

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 138/02. ORDINARIA**

FECHA: UNO DE JULIO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ. Cuerpo de Gestión. Jefe de la Oficina de la Secretaría General. Secretario Municipal del Ayuntamiento (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15.02.1999).

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2002, siendo las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO TRIGÉSIMO OCTAVO Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^oS^a Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 24/07/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2.002.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2.002.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2.002.

SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIA INVENTARIABLE.

6º.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE DE 1,80 X 2,70 METROS EN ROQUETAS DE MAR.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORBANIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO 2002 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

7º.-2.- MINUTA DE LA ENTIDAD PLAYA TRUCKS S.L. EVACUADA POR DIVERSOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

7º.-3.- SOLICITUD DE DON JUAN ANTONIO JUSTICIA MARTINEZ, RELATIVO A CAMBIO DE MATERIAL DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 10.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nº/REF.: 51/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 194/02-A ADVERSO: XFERA MÓVILES, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR SU SILENCIO ADMINISTRATIVO EN EL EXPTE. 380/01, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA AVDA. PABLO PICASSO, Nº 157.SITUACIÓN: AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE RECURRENTE.

8º.-2.- Nº/REF.: 31/02 ASUNTO: PROCEDIMIENTO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA). ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 301/01-CR ADVERSO: DÑA. MARÍA DOLORES MUYOR GÓMEZ. OBJETO: CASA EN MUY MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE PLANTA BAJA, SITA EN LA CALLE FARO, SIN NÚMERO, HOY CON EL NÚMERO 20, EN ROQUETAS DE MAR, CON UNA SUPERFICIE INSCRITA DE 90 METROS Y 6 DECÍMETROS, SI BIEN SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN ARROJA UNA CABIDA DE 150 METROS Y 50 DECÍMETROS CUADRADOS. SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

8º.-3.- Nº/REF.: 30/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 642/00 ADVERSO: D. JUAN ANTONIO DÍAZ HERRERA. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2.000, POR EL QUE SE DESESTIMA LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DEMANDANTE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI AFECTO AL TRASLADO DE PERSONAS CON MINUSVALÍAS. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA NO HABER LUGAR A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

8º.-4.- Nº/REF.: 10/97 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4/97 ADVERSO: BUSTAMANTE Y CÍA CONSTRUCCIONES, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.996,

POR EL QUE SE APROBÓ PROVISIONALMENTE EL P.G.O.U. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 741/02.

8º.-5.- Nª/REF.: 21/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3243/01 ADVERSO: MERCEDES ALBAL GARCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACTO PRESUNTO RECAÍDO EN EL EXPTE. SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NÚM. 124/00, DESESTIMATORIA DICHO ACTO PRESUNTO DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES CAUSADAS EN SU PERSONA COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA SUFRIDA EL DÍA 18/08/99 EN LA CALLE PLAZA DE LIMA DE ESTA LOCALIDAD. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDO A LA RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

8º.-6.- Nª/REF.: 87/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 558/01-AD ADVERSO: XFERA MÓVILES, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.001, QUE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HOY ACTORA CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2.001, Y DENIEGA TANTO LA LICENCIA DE OBRAS COMO LA LICENCIA PROVISIONAL SOLICITADAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR DE LA RED UTMS 1.900 MHZ, EN AVDA. DEL PERÚ, NÚM. 2, PORTAL 1, DE ESTA LOCALIDAD. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 161/02 Y SU FIRMEZA, Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

8º.-7.- Nª/REF.: 72/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 272/02-AD ADVERSO: CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA, S.A. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA SRA. TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2.002 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA PROVIDENCIA DE APREMIO DICTADA EXPTE. Nº 105/01-D SEGUIDO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE PROCEDE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

8º.-8.- Nª/REF.: 98/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 836/00 ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "COMERCIALES DEL PONIENTE, S.A." OBJETO: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA QUE SE ANULA LA LICENCIA DE APERTURA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE COMERCIAL Y DE OCIO EN ROQUETAS DE MAR, DONDE SE SOLICITA LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA GRAN ÁREA COMERCIAL, QUE ESTÁ EJECUTANDO LA MERCANTIL, GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.

SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA NO HABER LUGAR A LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA NÚM. 28/02.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 24/07/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día **veinticuatro de junio de 2.002**, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 1 de Julio de 2.002, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA UNO DE JULIO DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.

DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.

DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día uno del mes de julio de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

<i>FECHA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EUROS</i>
20.06.02	<i>José Miguel Bernal Dionis 27.513.180M</i>	<i>Dev. IVTM 2000, 2001 y 2002</i>	<i>132'90</i>
20.06.02	<i>Miguel Pomares Sánchez 31.807.531A</i>	<i>Dev. IVTM 2002 por baja</i>	<i>22'15</i>
20.06.02	<i>Gerhard Van Den Bongard X1084193L</i>	<i>Dev, IBI urbana 2001 por error en liquidación</i>	<i>135'20 27'04 apremio 3'43 intereses</i>
20.06.02	<i>Gerhard Van Den Bongard X1084193L</i>	<i>Dev, IBI urbana 2001 por error en liquidación</i>	<i>129'56 25'91 apremio 3'29 intereses</i>
21.06.02	<i>Rafael Morales Tortosa 24.154.428N</i>	<i>Fracc. Multas, basura, IBI urbana e IVTM por 1.862'24 euros</i>	<i>6 plazos iguales desde 20.08.02 a 20.01.03 sin garantía</i>
24.06.02	<i>Rochal 96 S.L. B04271789</i>	<i>Dev. I.I.V.T.N.U./99</i>	<i>1.779'57</i>
25.06.02	<i>Rafael Gómez Gómez 46.041.720K</i>	<i>Fracc. IBI urbana e IVTM por 515'03 euros</i>	<i>4 plazos iguales desde 05.07 a 05.10.02 sin garantía</i>

25.06.02	<i>Javier Galdón Gallego 26.223.878Z</i>	<i>Dev. p.p. I.AA.EE 2002 por baja</i>	<i>31'48 c.m. 10'02 c.p.</i>
25.06.02	<i>Fernando Luis Martínez García 32.786.936E</i>	<i>Dev. tasa basura 2002 por duplicidad</i>	<i>87'15</i>
25.06.02	<i>María Mendoza Herrera 45.591.001X</i>	<i>Dev. p.p. I.AA.EE 2001 por baja</i>	<i>19'84 c.m. 6'31 c.p.</i>
25.06.02	<i>Elena Pedrosa Sorroche 27.520.466T</i>	<i>Dev. vado</i>	<i>36'06</i>
25.06.02	<i>Apartamentos RMS C.B. E04382081</i>	<i>Dev. p.p. I.AA.EE. 2001 por baja</i>	<i>42'91 c.m. 13'65 c.p.</i>
25.06.02	<i>Jinne Pier Tania X247860Y</i>	<i>Dev. p.p. I.AA.EE. 2001 por baja</i>	<i>170'46 c.m. 54'24 c.p.</i>
25.06.02	<i>Dolores Fernández Marín 26.988.213J</i>	<i>Dev. p.p. tasa basura 2002 por baja</i>	<i>50'84</i>
25.06.02	<i>Luis Ruiz Ruiz 27.213.039Z</i>	<i>Exención cuota IVTM por tractor agrícola</i>	<i>Concedida</i>
25.06.02	<i>María Dolores Urda Carmona 24.133.246J</i>	<i>Dev. IVTM 2002 por baja</i>	<i>22'15</i>
27.06.02	<i>Miguel Serrano Maldonado 74.569.909E</i>	<i>Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación</i>	<i>615'41</i>

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en tres folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO** en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2.002.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don José Juan Rubí Fuentes, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17,18 y 19 de Junio de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

D. JUAN CARLOS CORRAL LORENZO, para vivienda unifamiliar aislada en Calle José Luis Perales, Expte. 68/00.

D. JUAN LOPEZ MARTINEZ, para vivienda unifamiliar en Calle Finlandia, Expte. 173/01.

PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., para 48 viviendas y locales (III Fase, parcial de 151 viviendas, locales y garaje), en Calle Victor Palomo, Expte. 532/00.

DON FRANCISCO BOSQUET UTRILLA, para local y vivienda en Plaza de Jerez, El Solanillo, Expte. 572/97.

PARQUE CENTRO S.A., para 20 viviendas unifamiliares en calle José Emilio Guruceta, Mariano Haro y Avenida de la Aduana, Expte. 151/00.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º GRUPO PROMOTOR Y FINANCIERO 95 S.L., REPRESENTADO POR DON FRANCISCO ROMERO LOPEZ, 13.203/02RE. Solicita prórroga del Expte. 491/00, de construcción de 16 viviendas con almacén en Calles Miranda de Ebro, Puebla de Sanabria y Astorga (Parcela 10, UE-109 P.G.O.U. de Roquetas de Mar). La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

OBRAS MAYORES:

1º DON MIGUEL ZAPATA MIRANDA, 735/00. Modificado, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Calle Real Nº 36, según proyecto básico y de ejecución modificado redactado por don Juan Pomares Martín y don Adrián Navarro Martínez. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de Junio de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 122,06 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-71-735-00.TAU. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.097,45 Euros.

2º PROMOCIONES AL –HUMI ALMERIA S.L., 20.318/01RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 197/01, de construcción de sótano garaje, local y 24 viviendas de P.O., en Carretera de La Mojonera, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de

Gobierno de fecha 15 de Octubre de 2.001. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

En este momento se incorporan a la sesión los señores García Aguilar y González Jiménez.

3º A.S. PROMOCIONES S.A., 707/01.Modificado. solicita licencia para el modificación del Expte. 707/01 y Expte. XV-64-707-01.TAU, de construcción de local y 6 viviendas en calle La Molina y Calle Velázquez, consistente en cambio de acceso a las viviendas en planta baja por calle La Molina que originariamente tenía acceso por Calle Velázquez. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable.

4º PROMOCIONES MOTRIL S.A., 2.606/02 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 764/01, de construcción de sótano garaje y porche aparcamiento en planta baja a calle Florencia sin divisiones interiores ni cerramientos exteriores libres al acceso público y 84 viviendas en Calle Florencia y Calle Verona, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de Enero de 2.002.La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole: a) Los patinillos donde se ubiquen instalaciones dentro de una escalera protegida, cumplirán con lo establecido en la NBE-CPI-96, b) Todos aquellos huecos que se protegen con ventanas que queden por debajo de 1,00 metro de altura, se solucionarán con vidrio templado o armado. c) Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. d) El área de suelo público previsto en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, Expte. PERI 5/00, a ceder a este Ayuntamiento se efectuará antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y estará debidamente equipada.

5º EROSMER IBERICA S.A., 1.187/01, solicita licencia para adaptación de local a hipermercado en la parcela ICI, Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Manuel Serrano Carrillo. Consta en el expediente el informe Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30 de Noviembre de 1.999, Expte. 235/98 AM (I.A.), la licencia de actividad concedida por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de Septiembre de 2.000, así como el cambio de titularidad parcial de la actividad de hipermercado. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable.

6º DON PEDRO MOYA MARTINEZ, D. NARCISO, D. IGNACIO, Dª MARTA Y Dª NURIA MOYA LUCAS, 1.204/01, solicitan licencia para construcción de edificio industrial para uso comercial de almacén y exposición y venta de muebles y puertas de madera en Carretera de Alicún nº 169 y Camino de Vista Alegre, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ignacio García García y don José A. Montoya Llorente. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de Junio de 2.002, aprobando la compra al Ayuntamiento de 787,05 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XI-3-1.204-01.TAU y el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 25 de Marzo de 2.002, Expte. 350/01 AM. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de

3.050 Euros. Advirtiéndole que los huecos que supongan peligro de caída al exterior estarán protegidos por un antepecho, barandilla o similar de 1,00 m. de altura mínima. Se instalarán dos puntos de luz en el Camino de Vista Alegre sobre poste recto de acero galvanizado de 7,00 metros de altura con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de alta presión 100 W AF de acuerdo con lo que estipulen los Servicios Técnicos Municipales.

7º DOÑA INMACULADA ACOSTA VALDES, 73/02, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Portugal (Parcela U-20.3, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales , hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Javier de Carranza Huerta. Consta en el expediente escritura de constitución de servidumbre de fecha 13 de Diciembre de 2.001, otorgada ante el Notario don Fernando Ruiz de Castañeda Díaz al nº 2.888 de su protocolo, por la que doña Inmaculada Acosta Valdes, titular de la finca registral nº 31.678 y Trans Bonachera e Hijos S.L., representada por don Gabriel Bonachera Mateo titular de la finca registral nº 31.679, constituyen una servidumbre reciproca de medianería por el lindero común a ambas fincas, mediante la ejecución de un muro medianero a nivel de semisótano entre ambas parcelas con una longitud de 17 metros, una altura de 2,60 metros y 0,30 metros de espesor permitiéndose adosar a dicho muro las edificaciones que pudieran construirse a nivel de semisótano con una altura máxima de 1 metro sobre rasante. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.750 Euros. Advirtiéndole que deberá aportar plano de situación con la ubicación exacta de la edificación a construir, de acuerdo con el Proyecto de Compensación aprobado del citado Sector.

8º VAZGAR 1.998 S.L., 316/02, solicita licencia para construcción de oficina en planta baja (primera fase del proyecto de oficina en planta baja y planta primera), en Carretera de Alicún, nº 1 - II tramo, según proyecto redactado por don José Manuel Sánchez Alonso. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.730 Euros. Advirtiéndole que el vestíbulo de acceso a los aseos será dimensionado teniendo en cuenta que deberá inscribirse un circulo con diámetro mínimo de 1,50 metros.

9º DON JULIO RUBI ESTRELLA, 505/02, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Paseo Central, Parcela 186, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Moreno Peregrina. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Director de Obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.400 Euros.

10º ESTRUCTURAS MOYA S.A., 537/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Vigo (Parcela R-3 Sector 20 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 43 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Rubí Fuentes.

11° ESTRUCTURAS MOYA S.A., 539/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Pontevedra (Parcela R-3 Sector 20 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 43 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

12° ESTRUCTURAS MOYA S.A., 551/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Vigo (Parcela R-3 Sector 20 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 43 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias y debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

13° ANFRASA S.L., 585/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en El Parador (piscina municipal), según proyecto redactado por don José Manuel Expósito Escobar. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

14° ALAMINOS E HIJOS CONSTRUCTORES S.L., 586/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Plaza de Itálica, según proyecto redactado por don Manuel Torres Ceballos. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

15° FERROVIAL AGROMAN S.A., 609/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Río Andarax, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

16° FERROVIAL AGROMAN S.A., 621 /02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida del Sabinal, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad 77.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte PU 8/00M, promovido por PROMO-ROMANILLA S.L., según proyecto redactado por don Francisco Javier Hernández Martínez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad 77.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte PU 8/00M, promovido por PROMO-ROMANILLA S.L., según proyecto redactado por don Francisco Javier Hernández Martínez.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

2º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte PU 9/99, promovido por MARMORE S.L., según proyecto redactado por don Fernando Martínez Manzanares.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte PU 9/99, promovido por MARMORE S.L., según proyecto redactado por don Fernando Martínez Manzanares.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización queda condicionada a la aprobación del correspondiente Proyecto de Compensación.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

3º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad 100 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte PU 5/01, promovido por HERISTOR S.L. Y MIGUEL MARTÍN VILLEGAS S.L. según proyecto redactado por don Enrique Martínez Sánchez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad 100 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte PU 5/01, promovido por HERISTOR S.L. Y MIGUEL MARTÍN VILLEGAS S.L. según proyecto redactado por don Enrique Martínez Sánchez.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización queda condicionada a la aprobación del correspondiente Proyecto de Compensación.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

4º Se da cuenta del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 28, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por la Junta de Compensación de la UE-28, representada por don Javier Fresneda Arqueros, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de Mayo de 1.999 (B.O.P. nº 129, de 07-07-99), así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo de la citada Unidad de Ejecución, de 1.689 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 304.532.83 Euros.

Igualmente consta la compensación económica del exceso de aprovechamiento, de 1.534 Unidades de Aprovechamiento, valoradas en 115.394,32 Euros, que serán abonadas al Ayuntamiento a la aprobación del presente proyecto de compensación.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 18 de Abril de 2.002, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 78 de fecha 25 de Abril de 2.002 y diario “La Voz de Almería” de 26 de Abril de 2.002 , se ha presentado una alegación por parte de don Emilio, doña Maria José y don Manuel García Martínez, en 28 de Mayo de 2.002, alegación de la que han desistido en 19 de Junio de 2.002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, las abstenciones de los grupos IULVCA, y PSOE, el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 28, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por la Junta de Compensación de la UE-28, representada por don Javier Fresneda Arqueros.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación.

QUINTO.- Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva , si procede.

5º Se da cuenta de la *Modificación al Proyecto de Urbanización del Sector 37-A de NN. SS. Municipales*, (hoy UE-96 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL citado Sector, representada por don Manuel Piedra Oliver, antes EUROPEA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE ROQUETAS DE MAR S.A., según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Visto el escrito de la D.P. de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de Abril de 2.002, relativo a la evitación del impacto sobre el espacio natural colindante al Sector 37.-A de NN. SS. Municipales (hoy U.E. 96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar).

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la *Modificación al Proyecto de Urbanización del Sector 37-A de NN. SS. Municipales*, (hoy UE-96 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL citado Sector, representada por don Manuel Piedra Oliver, antes EUROPEA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE ROQUETAS DE MAR S.A., según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

6º Se da cuenta de la *Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar*, relativa a la nueva delimitación de los Sectores 35 y 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovida por este Ayuntamiento a instancia General de Galerías Comerciales S.A., en el que se incluye la compatibilidad de los usos terciario e industrial, según proyecto reformado redactado por don Justo Rico Amat.

Vista la aprobación inicial efectuada en sesión plenaria de 23 de Enero de 2.002 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 32 de fecha 15 de Febrero de 2.002 y diario “La Voz de Almería” de 5 de Febrero de 2.002) se presentaron tres alegaciones por parte de:

1) Don Luis Carlos Pérez Ramírez, alegando que el aprovechamiento tipo del Sector 36 es de 0,57 y el del Sector 35, de 0,56, asignándose en la modificación para ambos el de 0,56, que se insta un cambio de usos diferente de lo establecido en el P.G.O.U., se alteran parámetros urbanísticos modificándose la reserva de suelo para dotaciones, que se hace referencia en las fases del proceso de desarrollo a plan parcial, proyecto de compensación y proyecto de urbanización, cuando se está ejecutando una edificación y que el P.G.O.U. establece para dichos sectores una “ordenación directa” concluyendo con la existencia de una licencia que incumple el P.G.O.U. la existencia de una infracción urbanística grave y que se está utilizando la modificación puntual para resolver “unas irregularidades urbanísticas”, solicitándose la desestimación de la modificación puntual del P.G.O.U. así como la paralización de la actuación urbanística y el inicio del expediente urbanístico correspondiente.

2) Comerciantes del Poniente S.A., representada por don Miguel Felices Daza, alegándose que los cálculos de los aprovechamientos lucrativos son erróneos, que se pretende la transformación de un uso global y ellos supondría la revisión del P.G.O.U. Que se alteran sin justificar los coeficientes de ponderación en el cálculo de los aprovechamientos lucrativos

y la injustificación de la redelimitación de los Sectores 35 y 36, solicitándose se les tengan por opuestos a la citada modificación puntual.

3) Don José López Peña en la representación no acreditada de don Francisco Martín Sierra oponiéndose a la modificación puntual del Plan Parcial de los Sectores 35 y 36 al excederse la superficie del Sector 35 ocupando el camino de servicio de 14 fincas afectadas y el margen de la rambla, elevándose dicho camino 3 metros dejando sin servicio a las citadas fincas, que se ha construido un muro en zona de retranqueo de sus invernaderos, y que se ocupa espacio de uso público y privado sin su tramitación previa.

4) En 13 de Mayo de 2.002, se formula escrito por don Francisco López López, solicitándose se le tenga en cuenta como propietario de terrenos incluidos en el ámbito del Sector 35 del P.G.O.U.

Visto el escrito efectuada por General de Galerías Comerciales S.A., en relación a las alegaciones formuladas en virtud de lo establecido en el Art. 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y los votos favorables de los grupos UP, y PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes alegantes en base a las siguientes motivaciones:

1) Don Luis Carlos Pérez Ramírez, se desestima su alegación ya que: A) la modificación consiste en sumar el ámbito de dos sectores, el 36, cuyo desarrollo urbanístico ya se ha llevado a cabo y el del Sector 35, ambos sectores tienen un aprovechamiento tipo similares (0,57 UA.M2 y 0,56 UA. M2, respectivamente), siendo ambos sectores deficitarios en aprovechamiento, ya que los aprovechamientos permitidos son inferiores a los susceptibles de apropiación por parte de los propietarios que deberán ser compensados mediante su adscripción a otras unidades de ejecución que se encuentren en situación inversa (art. 152 de la Ley 1/.1992, de 26 de Junio, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 7/1.997, de 18 de Junio), y en nada se opone a que el aprovechamiento tipo previsto en la modificación para ambos sectores sea el menor de los dos, no siendo exigible una revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar para dicho cálculo. B) En cuanto al supuesto cambio de uso planteado, ya se encuentra aprobada la Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. (sesión plenaria de 9 de Septiembre de 1.999, B.O.P. nº 187, de 28 de Septiembre de 1.999), consistente en el cambio de uso de “industrial almacenaje” del previsto en el P.G.O.U. para dicho Sector a “industrial/almacenaje/comercial y ocio”, y siendo compatibles según el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar la tipología T5, uso industrial con otros, entre ellos el comercial, nada obsta la implantación por parte de esta modificación puntual del planeamiento general de un uso, que por demás es compatible según el citado planeamiento, igual para ambos sectores. C) En ningún caso se alteran parámetros urbanísticos en cuanto a “reserva de suelo para dotaciones”, sino es para adecuarlo al nuevo ámbito de la presente modificación (no olvidemos que se trata de una nueva delimitación de dos sectores establecidos en el P.G.O.U.), adaptándose los estándares mínimos establecidos en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y que serán concretados en el planeamiento de desarrollo que justificarán el cumplimiento de los mínimos establecidos en la vigente legislación. D) La referencia efectuada a las “fases del proceso de desarrollo”, es el actualmente establecido por la vigente Ley del Suelo y Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, no afectando que uno de los Sectores, el 36, tenga cumplimentadas las citadas fases de desarrollo urbanístico; lo contrario sería negar la potestad de modificación de un planeamiento general para unir dos sectores o complementar el desarrollo anterior. E) En

ningún caso el P.G.O.U. establece para estos Sectores (35 y 36) una “Ordenación Directa”; todos los datos de las fichas reguladores de los sectores establecidos por el Planeamiento general en esta localidad son meramente orientativos, estando afectadas por las determinaciones que el documento del P.G.O.U. tiene para las mismas, siendo los respectivos planes parciales los que deberán desarrollar los sectores plasmando las situaciones reales de superficie y aprovechamiento, así como las parcelas dotacionales que les correspondan. F) En cuanto a las conclusiones, se desestiman plenamente por resultar totalmente improcedentes, ya que no forman parte del expediente instruido para la aprobación de la presente Modificación Puntual .

2) Comerciantes del Poniente S.A. representada por don Miguel Felices Daza: Se desestima su alegación ya que: A) La modificación consiste en sumar el ámbito de dos sectores, el 36, cuyo desarrollo urbanístico ya se ha llevado a cabo y el del Sector 35, ambos sectores tienen un aprovechamiento tipo similares (0,57 UA.M2 y 0,56 UA. M2, respectivamente), siendo ambos sectores deficitarios en aprovechamiento, ya que los aprovechamientos permitidos son inferiores a los susceptibles de apropiación por parte de los propietarios que deberán ser compensados mediante su adscripción a otras unidades de ejecución que se encuentren en situación inversa (art. 152 de la Ley 1/1992, de 26 de Junio, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 7/1.997, de 18 de Junio), no realizándose cálculos de aprovechamiento alguno en la modificación, pues se limita a sumar los recogidos en el Plan General para cada uno de los sectores, careciendo de sentido la compleja operación aritmética efectuada. B) En cuanto al supuesto cambio de uso planteado, ya se encuentra aprobada la Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. (sesión plenaria de 9 de Septiembre de 1.999, B.O.P. nº 187, de 28 de Septiembre de 1.999), consistente en el cambio de uso de “industrial almacenaje” del previsto en el P.G.O.U. para dicho Sector a “industrial/almacenaje/comercial y ocio”, y siendo compatibles según el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar la tipología T5, uso industrial con otros, entre ellos el comercial, nada obsta la implantación por parte de esta modificación puntual del planeamiento general de un uso, que por demás es compatible según el citado planeamiento, igual para ambos sectores. En ningún caso se altera el uso global de los sectores y por tanto no procede la revisión del P.G.O.U. C) En cuanto a los coeficientes de ponderación, vienen establecidos en el vigente P.G.O.U. para las diferentes tipologías edificatorias, no efectuándose cálculo alguno en esta modificación puntual careciendo de sentido el planteamiento aritmético efectuado. D) En la memoria de la modificación puntual en el Capítulo I.1, se hace una justificación de la procedencia de la formulación de la presente modificación puntual en aras a la situación de los sectores 35 y 36, sectores de suelo urbanizable programado por el P.G.O.U. colindantes, para su ordenación conjunta, obteniendo mayores dotaciones y racionalización de su emplazamiento evitando la fragmentación

3) Don José López Peña en la representación no acreditada de don Francisco Martín Sierra. Se desestima su alegación, ya que el Camino a que hace referencia estaba incluido en el ámbito del Sector 36 del P.G.O.U., ya aprobado, no entrando en el estudio del resto de lo alegado por resultar improcedente, ya que no forman parte del expediente instruido para la aprobación de la presente Modificación Puntual.

4) Don Francisco López López: Si bien su escrito de 13 de Mayo de 2.002, registro de entrada nº 9.451 se efectuó tras haber finalizado el plazo de exposición al público (15 de Marzo de 2.002), y por tanto procedería no entrar en el estudio de la misma, se entiende que solicita su personación en el presente expediente como titular de terrenos incluidos en el ámbito de los Sectores 35 – 36 del P.G.O.U., por lo que se le tendrá por personado en el mismo a partir de la citada fecha, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 Ley 30/1.992, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Segundo: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, relativa a la nueva delimitación de los Sectores 35 y 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovida por este Ayuntamiento a instancia General de Galerías Comerciales S.A., en el que se incluye la compatibilidad de los usos terciario e industrial, según proyecto reformado redactado por don Justo Rico Amat.

Tercero.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

7º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial de los Sectores 35 y 36, según modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, que se tramita en expediente paralelo, consistente en nueva delimitación de los Sectores 35 y 36 del mismo, en el que se incluye la compatibilidad de los usos terciario e industrial, promovido por GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A., como propietario mayoritario, Expte. PP 1/01, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat.

Vista la aprobación inicial efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 23 de Abril de 2.002, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 82 de fecha 2 de Mayo de 2.002 y diario “La Voz de Almería ” de 1 de Mayo de 2.002) se presentó una alegación por parte de Comerciantes del Poniente S.A., representada por don Miguel Felices Daza, alegándose lo siguiente:

1) Que el 9 de Septiembre de 1.999, se aprobó una modificación puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar que incide en la ordenación del citado sector para permitir la instalación de una gran superficie comercial y tras las aprobación del plan parcial correspondiente, proyecto de compensación y proyecto de urbanización, se concedió licencia para la construcción de parque comercial y de ocio, ejecutándose las citadas obras a ritmo vertiginoso. 2) La figura de planeamiento se encuentra en fase de elaboración. 3) El Ayuntamiento está utilizando su potestad de variación del planeamiento para dar apariencia de interés público a lo que solo es interés de un particular. 4) La ley contempla la suspensión automática del otorgamiento de licencias para evitar construcción de edificaciones que devinieran fuera de ordenación por la modificación del plan. 5) el tema del derecho urbanístico es establecer quien es titular del derecho a crear ciudad. 6) En cuanto al procedimiento y la competencia se prescinde de lo establecido en la legislación sectorial en materia de medio ambiente y comercio y se conculcan informes preceptivos y vinculantes del órgano autonómico competente. 7) La modificación del plan parcial solo tiene como fin que prosigan las obras del centro comercial. 8) No hay motivación racional para la construcción de una gran superficie comercial, solicitándose se les tenga por opuestos a la tramitación del plan parcial y como parte en calidad de interesados.

Visto el escrito efectuado por General de Galerías Comerciales S.A., en relación a la alegación formulada en virtud de lo establecido en el Art. 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar la alegación formulada por Comerciantes del Poniente S.A., en base a las siguientes motivaciones:

1) La aprobación efectuada por este Ayuntamiento Pleno en 9 de Septiembre de 1.999, fue una modificación puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que no incidió ni en su ordenación prevista ni cambió sus condiciones, solo se trataba de la compatibilización de un uso ya previsto en el mismo planeamiento general, pasando de “industrial almacenaje” previsto para dicho Sector, a “industrial/almacenaje/comercial y ocio”, siendo compatibles según el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar la tipología T5, uso industrial con otros, entre ellos el comercial. Y en relación a la ejecución, por parte del titular de la licencia de obras para construcción de un parque comercial y de ocio en el Sector 36 del P.G.O.U. efectivamente el mismo está legitimado para ello careciendo el resto de sus afirmaciones de procedencia en este expediente .

2) No es cierto lo alegado por cuanto el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, establece entre otros, dos sectores de suelo urbanizable programado, el 35 y el 36, y el 36 ya está desarrollado urbanísticamente. Tampoco es cierto lo alegado en cuanto a la falta de participación ciudadana en la tramitación de la presente figura de planeamiento, plan parcial de los Sectores 35-36 según la nueva delimitación de su ámbito que se está tramitando en expediente paralelo, y que se tramita conforme establecen las vigentes leyes urbanísticas y procedimentales, con las exposiciones públicas preceptivas (Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario provincial de fechas 2 y 1 de Mayo de 2.002, respectivamente y notificación a propietarios e interesados individualizadamente), no pudiendo alegarse por parte de la hoy alegante desconocimiento o falta de información, ya que dicha mercantil ha examinado en reiteradas ocasiones y sin ningún tipo de restricción el presente expediente en las dependencias municipales, presentando las alegaciones que han tenido a bien tanto en este como en otros expedientes tramitados. En ningún momento se desvirtúa con las calificaciones de dudoso gusto y ninguna veracidad jurídica el procedimiento que se está llevando a cabo, el cual es el que preceptivamente se establece para la aprobación de planes parciales por el R.D.L 1/1.992, de 26 de Junio, asumido como ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio y Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, no aludiéndose ningún precepto del que pudiera deducirse su conculcación ni se descalifica ninguna de las actuaciones o contenidos del presente plan parcial.

3) Se rechaza la alegación formulada de contrario en su apartado segundo, por cuanto dentro de la, pregonada por la alegante, potestad de variación del planeamiento del municipio y según se establece en la propia Ley del Suelo (artículos 104 y 141 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio) el proceso urbanizador podrá instarse tanto por la Administración como por los particulares, no entrando en debate sobre las desafortunadas expresiones empleadas en el escrito de alegaciones por ser absolutamente improcedentes.

4) Se desestima la alegación formulada en el apartado cuarto, ya que en nada afecta al presente expediente, puesto que, entendiendo que se refieren a la licencia de obras concedida en una parcela del Sector 36 del P.G.O.U., la misma se concedió validamente y mediante un procedimiento diferente al presente hace varios años y por tanto es ejecutiva desde ese momento.

5) No entendemos la duda planteada sobre quien es el titular de la potestad de ordenación de un municipio por cuanto viene perfectamente definido en la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 4 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio), correspondiendo en todo caso, a la administración urbanística competente, Ayuntamiento y en su caso Comunidad Autónoma. En cuanto a la dirección y control de la actividad urbanística,

en el que se incluye la potestad de variación del planeamiento, en aras del interés público, y cuando el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del mismo así lo aconsejen, mediante la acción de los particulares, principio también recogido en la legislación urbanística, con sometimiento a la ley y el respeto al desarrollo de la actividad de los particulares.

6) Se desestima lo alegado en el apartado quinto, ya que no se menciona ni los preceptos ni leyes pretendidamente conculcados ni cuales sean los informes “preceptivos y vinculantes” ni de qué “órgano autonómico competente” se habla; no olvidemos que contra lo que se alega es un plan parcial, figura de planeamiento que desarrolla los sectores urbanizables previstos en el planeamiento general, y su tramitación está exhaustivamente prevista en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Artículos 83, 116, y 118 a 124 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, asumido como ley autonómica mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio; artículos 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y Capítulo III, Sección Primera y Tercera de su Título IV y resto de determinaciones contenidas en el mismo para los planes parciales). Y en cuanto al tema competencial y al tratarse Roquetas de Mar de un Municipio con competencias delegadas en materia urbanística, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 77/ 11.994, de 5 Abril, regulador del ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el único informe preceptivo pero no vinculante, es el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente (Artículo 24.1 del Decreto 77/1.994), que será posterior a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y previo a su aprobación definitiva. Con posterioridad, y en la última fase del procedimiento urbanístico, que no puede confundirse con los actos de aprobación del instrumento del planeamiento, cuales sean las licencias pertinentes, y en cumplimiento de las distintas leyes sectoriales, se solicitarán los informes establecidos en las mismas.

7) No es una modificación de un plan parcial lo que se está tramitando sino un plan parcial nuevo que desarrolla los sectores 35 – 36 del P.G.O.U. cuya nueva delimitación en un único ámbito de actuación se tramita en expediente paralelo, y como tal, se tramita a instancia de particulares, lícitamente, ya que está amparado por la tan mencionada Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamentos que la desarrollan, no produciéndose en ningún caso indefensión ya que su tramitación, con exposiciones públicas y notificaciones individualizadas garantizan la participación de los ciudadanos.

8) Se desestima lo alegado en el apartado séptimo por cuanto no se menciona ningún precepto procedimental que se conculque ni ninguna actuación que pudiera estar viciada y en cuanto al resto de la alegación, carece de fundamento jurídico, siendo improcedente, ya que estamos en la tramitación de una figura de desarrollo urbanístico, de un plan parcial y no de la concesión de ninguna licencia de instalación.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de los Sectores 35 y 36, según modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, que se tramita en expediente paralelo, consistente en nueva delimitación de los Sectores 35 y 36 del mismo, en el que se incluye la compatibilidad de los usos terciario e industrial, promovido por GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A., como propietario mayoritario, Expte. PP 1/01, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat.

TERCERO: Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, así como al Consejo Consultivo de Andalucía por cuanto el presente plan parcial implica la diferente zonificación de los espacios libres previstos en el planeamiento aprobado para el Sector 36.

CUARTO: La aprobación definitiva del presente plan parcial queda condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual antes citada.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

CONTRATACIÓN:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Tramitado expediente para la adjudicación de las obras denominadas “PROYECTO GENERAL DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS -URBANIZACION AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR”, según el Proyecto Técnico redactado por D. Gonzalo Hernández Guarch, que cuenta con un presupuesto total de ejecución por contrata de seis millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con diez céntimos (6.543.533,10 €).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y 122 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del PROYECTO GENERAL DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS - URBANIZACION AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata de seis millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres euros con diez céntimos (6.543.533,10 €), incluidos honorarios por redacción de proyecto.

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el presente contrato de obras y del expediente; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. del concurso, por el procedimiento abierto, de las referidas obras.

3º.- Incorporar al expediente Acta de Replanteo Previo de las obras.

4º.- La autorización del gasto con cargo a: (Ref. proyecto 2002.39.00).

<i>Ejercicio</i>	<i>Partida</i>	<i>Crédito</i>
<i>2.002</i>	<i>511.601.24</i>	<i>3.305.567,21 €</i>
<i>2.003</i>	<i>511.601.24</i>	<i>3.305.566 €</i>

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

La Comisión con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA, y PSOE y los votos favorables de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe.”

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, no transcribiéndose la misma, ya que del único asunto incluido en la citada Acta relativo a suscribir

la Carta de las ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, o Carta de Aalborg, se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del actual.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2002.

Siendo las once horas y quince minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Doña Francisca C. Toresano Morales, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Eloisa María Cabrera Carmona, Don Rafael López Vargas, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Valentín Igual Luengo, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- PROMOCIONES MONTERO, S.A., EXPTE. 95/02 A.M., OBRAS: 504/00, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (15 plazas) en C/ Diana nº 2, esquina Avda. de los Baños, según proyecto redactado por Don Arturo Marín Guerrero. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- PROMOCIONES COES, S.L., EXPTE. 104/02 A.M., OBRAS: 1186/99, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (28 plazas) en Avda. Pablo Picasso y Avda. Casablanca, según proyecto redactado por Don Manuel Jesús Maldonado Tornero. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de

INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- PROMOCIONES JOSE VIZCAÍNO, S.L., EXPTE. 121/02 A.M., OBRAS: 797/99, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (5 plazas) en C/ Isla de Izaro s/n, según proyecto redactado por Don Leopoldo Kowarik Molina. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.”

SIXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIA INVENTARIABLE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Objeto: Vehículos. Destino: Notificadores. Características básicas: 2 motos Suzuki Burgman 150 cc.(UH 150/125. Entidad suministradora: Francisco Zapata Miranda. N.I.F. 27.081.039-B. Importe: 6.912 Euros. Estampilla de la Intervención de Fondos partida : 432.624.00, nº de operación 220020011462..”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE DE 1,80 X 2,70 METROS EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ El concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada “Ejecución de una Escultura en Bronce de 1,80 x 2,70 metros (con arreglo a las prescripciones técnicas) en Roquetas de Mar (Almería)”, con un presupuesto de contrata de 150.000,00 Euros a la empresa Hispano Almería S.A.”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.

- Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 511.601.23, nº de operación 220020012036.
- Informe Técnico de fecha 28/06/02.
- Acta de Replanteo Previo de fecha 28/06/02.
- Ofertas de los Oferentes: Hispano Almería S.A., Por y Demers S.L., COPASA.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO 2002 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Convenio de colaboración para la Organización de Cursos de Verano 2002 entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrito el pasado día veintiséis de junio del actual.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como **anexo único** a la presente Acta.

7º.-2.- MINUTA DE LA ENTIDAD PLAYA TRUCKS S.L. EVACUADA POR DIVERSOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Siendo necesario llevar a cabo la reparación y mantenimiento del Camión marca Man, modelo 19.422, número de bastidor WMAF02P620M143749, matrícula CO-1078-AD, efectuado por la entidad mercantil PLAYA TRUCKS S.L. con C.I.F. nº B-04341285, por un importe de cinco mil euros (5.000 Euros). Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 432.624.00, nº de operación 220020011752.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto llevar a cabo los reseñados trabajos por la citada empresa, autorizando el gasto y disposición de fondos por importe de 5.000 Euros, IVA incluido.

7º.-3.- SOLICITUD DE DON JUAN ANTONIO JUSTICIA MARTINEZ, RELATIVO A CAMBIO DE MATERIAL DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 10.

Con fecha 25 de Junio del 2.002, N.R.E. 13.490, ha tenido entrada un escrito de Don Juan Antonio Justicia Martínez, con D.N.I. nº 24.047.896-S, titular de la licencia de taxi número 10, relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula AL-0955-AG por el vehículo matrícula 5651BXF, marca Renault Laguna, servicio a que se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal. Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo

Con fecha 27 de junio del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder autorización del cambio del vehículo y de la salida del término municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Juan Antonio Justicia Martínez, con D.N.I. nº 24.047.896-S, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-0955-AG, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 10, por el vehículo nuevo matrícula 5651BXF, marca Renault Laguna, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y al Interesado.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nª/REF.: 51/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 194/02-A ADVERSO: XFERA MÓVILES, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR SU SILENCIO ADMINISTRATIVO EN EL EXPTE. 380/01, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA AVDA. PABLO PICASSO, Nº 157.SITUACIÓN: AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE RECURRENTE.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Junio de 2.002 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Almería donde en la Parte Dispositiva se tiene por desistida a la parte recurrente, todo ello sin condena de costas a ninguna de las partes.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

8º.-2.- Nª/REF.: 31/02 ASUNTO: PROCEDIMIENTO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA). ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 301/01-CR ADVERSO: DÑA. MARÍA DOLORES MUYOR GÓMEZ. OBJETO: CASA EN MUY MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE PLANTA BAJA, SITA EN LA CALLE FARO, SIN NÚMERO, HOY CON EL NÚMERO 20, EN ROQUETAS DE MAR, CON UNA SUPERFICIE INSCRITA DE 90 METROS Y 6 DECÍMETROS, SI BIEN SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN ARROJA UNA CABIDA DE 150 METROS Y 50 DECÍMETROS CUADRADOS. SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

En relación con el asunto del margen referenciado, por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Comisión de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 19 de Marzo de 2.002 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 26 de Marzo de 2.002 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Los plano a portados serán completados con uno que esté referido al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, con el solar debidamente acotado al igual que la calle del Faro y calle Rape en la zona frente al solar cuyo exceso de cabida se pretende inscribir".

4.- Con fecha 27 de Marzo de 2.002 se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente Decreto a fin de poder comparecer en el citado expediente y solicitando al Juzgado plano de situación del inmueble objeto del expediente para su verificación e informe, al objeto de adoptar el pronunciamiento, que en esta fase procedimental en Derecho proceda.

5.- Con fecha 13 de Junio de 2.002 se nos notifica del Juzgado Oficio donde se adjunta plano a escala 1:2000 sobre la finca nº 24115 del procedimiento de referencia.

6.- Con fecha 14 de Junio de 2.002 el Letrado que suscribe dio traslado del plano a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido, sobre el referido asunto.

7.- Con fecha de 24 de Junio de 2.002 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al citado plano del expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Que comprobada la documentación adjunta del plano a escala 1:2000 remito por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar se verifica que no existe usurpación en el territorio municipal".

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar por terminado el expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación del expediente reseñado, dando cuenta del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar.

8º.-3.- Nº/REF.: 30/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 642/00 ADVERSO: D. JUAN ANTONIO DÍAZ HERRERA. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2.000, POR EL QUE SE DESESTIMA LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DEMANDANTE, PARA

LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI AFECTO AL TRASLADO DE PERSONAS CON MINUSVALÍAS. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA NO HABER LUGAR A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Junio de 2.002 nos ha sido notificado Auto donde en la parte dispositiva la Sala Acuerda declarar no haber lugar a la expedición de la licencia solicitada.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Oficina de Secretaría General, para su debida constancia.

8º.-4.- Nº/REF.: 10/97 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4/97 ADVERSO: BUSTAMANTE Y CÍA CONSTRUCCIONES, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, POR EL QUE SE APROBÓ PROVISIONALMENTE EL P.G.O.U. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 741/02.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de Junio de 2.002 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 741/02 donde en el Fallo se declara la inadmisibilidad del R.C.A., sin costas. La Sentencia dictada es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

8º.-5.- Nº/REF.: 21/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3243/01 ADVERSO: MERCEDES ALBAL GARCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACTO PRESUNTO RECAÍDO EN EL EXPTE. SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NÚM. 124/00, DESESTIMATORIA DICHO ACTO PRESUNTO DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES CAUSADAS EN SU PERSONA COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA SUFRIDA EL DÍA 18/08/99 EN LA CALLE PLAZA DE LIMA DE ESTA LOCALIDAD. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDO A LA RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Junio de 2.002 hemos recibido la notificación de Providencia donde se declara la Firmeza del Auto de fecha 7 de Mayo de 2.002 donde en la Parte Dispositiva la Sala Acordaba tener por desistido del presente recurso a Dña. Mercedes Albal García declarándolo terminado y su archivo, sin hacer especial imposición de costas, y del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 13 de Mayo de 2.002.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, del Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto Núm. 365/02 y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

8º.-6.- Nº/REF.: 87/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 558/01-AD ADVERSO: XFERA MÓVILES, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.001, QUE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HOY ACTORA CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2.001, Y DENIEGA TANTO LA LICENCIA DE OBRAS COMO LA LICENCIA PROVISIONAL SOLICITADAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR DE LA RED UTMS 1.900 MHZ, EN AVDA. DEL PERÚ, NÚM. 2, PORTAL 1, DE ESTA LOCALIDAD. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 161/02 Y SU FIRMEZA, Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de Junio de 2.002 hemos recibido la notificación de la Sentencia Núm. 161/02 y de su Firmeza donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad mercantil, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas. La Sentencia dictada es favorable para los intereses municipales.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Núm. 161/02 y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería.

8º.-7.- Nº/REF.: 72/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 272/02-AD ADVERSO: CONSTRUCCIONES HERMANOS MOYA, S.A. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA SRA. TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2.002 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA PROVIDENCIA DE APREMIO DICTADA EXPTE. Nº 105/01-D SEGUIDO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE PROCEDE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de Junio de 2.002 nos ha sido notificado Auto donde en la Parte Dispositiva se procede

suspender la ejecución del acto administrativo recurrido, siempre que por la entidad recurrente se preste aval ante este Juzgado por el importe de 9.249,30 Euros.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Tesorera Municipal para su debida constancia.

8º.-8.- Nº/REF.: 98/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 836/00 ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "COMERCIALES DEL PONIENTE, S.A." OBJETO: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA QUE SE ANULA LA LICENCIA DE APERTURA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE COMERCIAL Y DE OCIO EN ROQUETAS DE MAR, DONDE SE SOLICITA LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA GRAN ÁREA COMERCIAL, QUE ESTÁ EJECUTANDO LA MERCANTIL, GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA NO HABER LUGAR A LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA NÚM. 28/02.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de Junio de 2.002 nos ha sido notificado Auto de la misma fecha del Juzgado de lo Contencioso Núm. 2 de Almería donde en la Parte Dispositiva se declara no haber lugar a la ejecución provisional de la Sentencia Núm. 28/02, donde en el Fallo se estimaba los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Junta de Andalucía y la entidad mercantil "Comerciales del Poniente, S.A.", y no se hace expresa declaración sobre las costas causadas en este incidente.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo que adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta veintiocho, uniéndose como anexo único el Convenio de colaboración para la Organización de Cursos de Verano 2002 entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Gabriel Amat Ayllón

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez